

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DE FAMILIA
La Dorada, Caldas, veintitrés (23) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

En atención a la solicitud presentada por el señor **PEDRO PABLO MONSALVE GORDILLO** en su calidad de demandado, en donde solicita se revise el proceso de la referencia y se le fije una audiencia de conciliación. Se le aclara, para todos los efectos legales que, mediante providencia N.º 840 del 19 de septiembre del año 2022, se ordenó seguir adelante con la ejecución del presente proceso EJECUTIVO DE ALIMENTOS, razón por la cual, y en virtud del numeral 2º del artículo 133 del C.G.P, no es procedente considerar una revisión o fijar algún tipo de audiencia, habida cuenta que, la respectiva etapa procesal se encuentra precluida.

“Artículo 133. Causales de nulidad. El proceso es nulo, en todo o en parte, solamente en los siguientes casos: (...)
2. Cuando el juez procede contra providencia ejecutoriada del superior, revive un proceso legalmente concluido o pretermite íntegramente la respectiva instancia.”(subrayado por el Despacho)

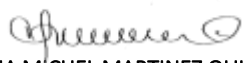
No obstante, y para que pueda revisar todas las actuaciones surtidas, por secretaria adjúntesele el expediente digital, para los fines pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LUZ MARÍA ZULUAGA GONZÁLEZ
Juez¹

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DE FAMILIA DE LA DORADA, CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior se notifica en el Estado
No.149 del 24 de agosto de 2023



CLAUDIA MICHEL MARTINEZ QUICENO
Secretaria

Secretaría, La Dorada, Caldas, 30 de agosto de 2023. El día 29 de agosto de 2023, a las seis de la tarde (6:00 p.m.) venció el término de ejecutoria del auto que antecede.

CLAUDIA MICHEL MARTINEZ QUICENO
Secretaria

¹ Mecanismo digital adoptado por parte de la Juez para plasmar su firma en las distintas decisiones, oficios y actas, de conformidad con lo determinado en el artículo 11 del decreto 491 de 2020. La corroboración de autenticidad, podrá hacerse a través del correo electrónico del Juzgado: j02prfctoladorada@cendoj.ramajudicial.gov.co. Se firma a través de este mecanismo, dados los recientes inconvenientes con la firma electrónica de la titular del Despacho.